

Ciudad de México a 12 de octubre de 2021

DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las suscritas **Diputadas Martha Ávila Ventura Coordinadora y María Guadalupe Morales Rubio** Vicecoordinadora, ambas del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la Ciudad de México tiene entre otras atribuciones la de crear comisiones para su adecuado funcionamiento, las cuales podrán ser de análisis o dictamen (ordinarias), especiales, jurisdiccionales, de cortesía y de investigación.

Para el caso que nos ocupa nos habremos de referir a las comisiones con carácter de ordinario mismas que se encuentran enlistadas en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, contemplando un total de 40 Comisiones.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Si bien las comisiones serán competentes para realizar análisis y dictamen de las materias de conformidad con su denominación, también lo es que derivado de un análisis a las comisiones ordinarias existentes, resulta necesario la creación de comisiones para su adecuado y correcto funcionamiento. Por lo tanto, es imprescindible realizar las modificaciones de reforma correspondientes para efectos de que al emitir el acuerdo de integración de comisiones, comités y comisiones especiales por parte de la Junta de Coordinación Política, éste cuente con la legalidad al momento de su aprobación.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. Que el artículo 29 apartado E numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México, funcionará en pleno, comisiones y comités, por lo que la ley determinará sus materias, atribuciones e integración correspondiente.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su artículo 3, que este Poder funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, y tendrán la organización y funcionamiento que establezca la Constitución local, su ley orgánica y reglamento, así como los acuerdos que se expidan dentro de ese órgano legislativo.

Dicho precepto legal establece a su vez que para la entada en vigor de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica y Reglamento del Congreso, no será necesario que la persona titular de la Jefatura de Gobierno realice su promulgación, ni podrán ser objeto de veto u observaciones.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XXI de la Ley Orgánica multicitada, **el Congreso tendrá entre otras atribuciones la de crear las comisiones, comités y órganos necesarios para la organización de su trabajo.**

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

Dichas comisiones se podrán clasificar de la siguiente manera: I. Análisis y Dictamen; II. De Cortesía; III. Investigación; IV. Especial, y V. Jurisdiccional.

Para la presente iniciativa habremos de enfocarnos a las comisiones de análisis y dictamen, identificadas también como ordinarias, teniendo a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, por lo que el Congreso podrá determinar el número de Comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO. Que las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en la ley orgánica y el reglamento del Congreso así como con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública.

Enlistando el artículo 74 de la Ley multicitada las siguientes: I. Abasto y Distribución de Alimentos; II. Administración Pública Local; III. Administración y Procuración de Justicia; IV. Alcaldías y Límites Territoriales; V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social; VI. Asuntos Político-Electorales; VII. Atención al Desarrollo de la Niñez; VIII. Atención Especial a Víctimas; IX. Ciencia, tecnología e Innovación; X. Derechos Culturales; XI. Deporte; XII. Derechos Humanos; XIII. Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda; XIV. Desarrollo

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Económico; XV. Desarrollo Metropolitano; XVI. Desarrollo Rural; XVII. Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales; XVIII. Educación; XIX. Gestión Integral del Agua; XX. Hacienda; XXI. Igualdad de Género; XXII. Juventud; XXIII. Movilidad Sustentable; XXIV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; XXV. Participación Ciudadana; XXVI. Planeación del Desarrollo; XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública; XXIX. Protección a Periodistas; XXX. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; XXXI. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; XXXII. Puntos Constitucionales e iniciativas Ciudadanas; XXXIII. Reconstrucción; XXXIV. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra; XXXV. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; XXXVI. Salud; XXXVII. Seguridad Ciudadana; XXXVIII. Transparencia y Combate a la Corrupción; XXXIX. Turismo; y XL. Uso y aprovechamiento del Espacio Público.

SEXTO. Que la Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación, a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Que derivado de un análisis a las comisiones enlistadas en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso, y toda vez que ésta Soberanía tiene la atribución de determinar las Comisiones que considere necesarias para el desarrollo de sus atribuciones, resulta necesario considerar la adición de otras comisiones que son indispensables para el correcto funcionamiento del Congreso, así como realizar una separación de una comisión en particular que debido a los temas que atiende debe contemplarse por separado debido a su relevancia tal y como se explicará a continuación:

Por lo que respecta a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, se debe considerar la separación de esta comisión para crear por una parte la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Infraestructura Urbana y por otra la Comisión de Vivienda, ello es así si contemplamos que del tema de desarrollo urbano es muy amplio al igual de que el de vivienda por lo que con esta propuesta se agilizaría y se haría más eficiente el trabajo de las Comisiones.

En ese sentido tendríamos que la **Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana** tendrá competencia para conocer los actuales programas de desarrollo urbano. Mientras que la **Comisión de Vivienda** observará todo lo concerniente a garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal.

De la misma manera se propone separar la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal para efectos de crear la Comisión Ordinaria de Bienestar Animal, debido a la importancia del tema que ello implica para garantizar su bienestar, brindándoles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, es importante garantizar a través de una comisión este derecho reconocido a los animales sintientes., por lo que quedarían de la siguiente manera: **Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Comisión de Bienestar Animal.**

Asimismo se propone la creación de las siguientes Comisiones Ordinarias:

- **Agenda 20-30**, considerando que la Agenda para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por 193 Estados de los Miembros de las Naciones Unidas, cuyo objetivo primordial consiste en poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030, resulta necesario establecer una comisión que le dé atención y seguimiento a los temas que atiende dicha agenda.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

- **Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México**, derivado de la implementación de un Congresista Migrante en este II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la cual deberá ser permanente y tener entre otras atribuciones la de presentar propuestas de ley o reformas que puedan ser de cualquier tipo sobre la capital o que impacten directamente a la comunidad migrante, resulta necesario implementar una comisión que sea competente para atender única y exclusivamente estos tema de migración.
- **Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, con la finalidad de conocer entre otros temas principalmente sobre el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de las Alcaldías.
- **Reactivación económica**, Derivado de la pandemia resulta evidente implementar acciones que contribuyan a la reactivación económica en virtud de que muchas personas resultaron afectadas con esta emergencia sanitaria, por lo tanto, se propone la creación de esta comisión ordinaria para su atención y seguimiento.

Por último se propone la **fusión de las comisiones de Desarrollo Rural con la de Abasto y Distribución de Alimentos**.

OCTAVO. Que en fecha 12 de octubre del año en curso se aprobó por el pleno el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS COMISIONES Y COMITÉS CON LOS QUE FUNCIONARÁ LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que resulta necesario realizar la reforma correspondiente a la ley de la materia para armonizar la existencia de las comisiones con carácter de permanente que se reconocen en el acuerdo de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO**

74 DE LA LEY DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

- I. Administración Pública Local;
- II. Administración y Procuración de Justicia;
- III. Agenda 20-30;**
- IV. Alcaldías y Límites Territoriales;
- V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;
- VI. Asuntos Político-Electorales;
- VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;
- VIII. Atención Especial a Víctimas;
- IX. Bienestar Animal;**
- X. Ciencia, Tecnología e Innovación;
- XI. Derechos Culturales;
- XII. Deporte;
- XIII. Derechos Humanos;
- XIV. Desarrollo e Infraestructura Urbana;**
- XV. Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;**
- XVI. Desarrollo Económico;
- XVII. Desarrollo Metropolitano;
- XVIII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;
- XIX. Educación;
- XX. Gestión Integral del Agua;
- XXI. Hacienda;
- XXII. Igualdad de Género;
- XXIII. Juventud;
- XXIV. Movilidad Sustentable;
- XXV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
- XXVI. Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;**
- XXVII. Participación Ciudadana;

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

- XXVIII. Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;**
XXIX. Planeación del Desarrollo;
**XXX. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y
Protección Ecológica;**
XXXI. Presupuesto y Cuenta Pública;
XXXII. Protección a Periodistas;
XXXIII. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;
XXXIV. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
XXXV. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;
XXXVI. Reactivación Económica;
XXXVII. Reconstrucción;
XXXVIII. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;
XXXIX. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
XL. Salud;
XLI. Seguridad Ciudadana;
XLII. Transparencia y Combate a la Corrupción;
XLIII. Turismo;
XLIV. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público y
XLV. Vivienda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES
RUBIO
VICECOORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA